



Ayuntamiento de Olivenza

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020.

ASISTENTES:

Por el grupo del Partido Socialista Obrero Español:

Dº. MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE
Dª. JUANA CINTA CALDERÓN ZAZO
Dº. RAMÓN JIMÉNEZ SAAVEDRA
Dª. ISABEL MARÍA ROCHA GÓMEZ
Dº. GONZALO MARTÍN DE LA GRANJA VILLOSLADA
Dª. CARMEN MARÍA ANTÚNEZ COSTA
Dº. JOSÉ MANUEL LÓPEZ GUIADO
Dª. CATALINA PACHECO BRITO
Dª. MARÍA NÚÑEZ RODRÍGUEZ
D. JULIO SILVA SUAREZ

Por el grupo del Partido Popular

Dº. BERNARDINO PÍRIZ ANTÓN
Dº. FRANCISCO FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
Dº. MARÍA DOLORES VILLOSLADA GARCÍA
Dº. ANTONIO ACEITUNA PALOS
Dº. MARÍA DE LAS MERCEDES ORTEGA MARZAL
Dª. PATRICIA CORONADO GADELLA

Excusa su asistencia

Por el grupo del Izquierda Unida

Dª. MARÍA GUILLERMA NÚÑEZ FERNÁNDEZ

SECRETARIA DE LA CORPORACIÓN:

Dª MARÍA SOLEDAD DÍAZ DONAIRE

INTERVENTOR DE LA CORPORACIÓN:

D. ANTONIO JIMENEZ ESTEVEZ

Atendiendo a las medidas sanitarias impuestas tanto por el Gobierno de la Nación como de la Junta de Extremadura con motivo de la prevención contra el Covid 19, se constituye el pleno de la corporación de Olivenza a las 20:00 del día 25 de noviembre en la Capilla del Convento de San Juan. La ubicación se justifica en el reglamento de organización de la corporación, debido a la imposibilidad de que la sesión plenaria se lleve a cabo en su lugar habitual respetando la distancia de seguridad y el carácter público de la sesión. El pleno se constituye al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria para la cual fueron previa y legalmente convocados y resolver los asuntos del Orden del Día fijado en la convocatoria.

Actúa como Secretaria la que lo es de la Corporación D.ª María Soledad Díaz

Ayuntamiento de Olivenza





Ayuntamiento de Olivenza

Donaire, que da fe del acto y elabora la presente.

ASUNTO PRIMERO. TOMA DE POSESIÓN DE CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA

La sesión comienza con un minuto de silencio en memoria de las 41 mujeres y 3 menores que han sido víctimas este año de la violencia de género, al que se une el recuerdo de Eduardo Sánchez Vidigal.

Habiéndose presentado en el pleno ordinario, correspondiente al mes de septiembre la renuncia como concejal de este ayuntamiento de Don Jesús Cedeño Gómez, y una vez remitida la correspondiente toma de conocimiento del propio pleno a la Junta Electoral Central, se recibe por parte de la Junta Electoral, con registro de salida de 14 de octubre de 2020, la correspondiente credencial a favor de Don Julio Silva Suárez, por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el Partido Socialista Obrero Español a las elecciones locales de 26 de mayo de 2019.

Habiendo presentado el interesado, con fecha 4 de noviembre de 2020, la correspondiente declaración de intereses, incompatibilidades y bienes, tal y como establece la legislación electoral, toma posesión de su cargo como concejal de la corporación de Olivenza tras la correspondiente promesa, integrado en el grupo socialista, incorporándose igualmente a la sesión del pleno desde este momento.

ASUNTO SEGUNDO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

A continuación se procede por parte de esta alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a preguntar a los Sres. concejales si tienen que hacer alguna alegación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2020.

Don Francisco Fernández manifiesta que el voto de su grupo será en contra.

Doña Juana Cinta Calderón apunta el voto a favor de su grupo.

Se procede a la votación del acta correspondiente a la sesión ordinaria de 14 de octubre, que concluye con los votos favorables del grupo socialista (10) y el voto en contra del grupo popular (6), quedando aprobada el acta del pleno de la sesión mencionada.

ASUNTO TERCERO. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Por el Sr. Presidente se resume que se presenta al pleno el reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Olivenza. Se trata de un reglamento que se ha elaborado por el Servicio de Policía Local siguiendo las directrices de otras agrupaciones y, especialmente, de la Fempex, y que pretende regularizar y dotar de un contexto reglamentario a esta agrupación que cumple una labor tan importante en Olivenza.

Da, a continuación, el alcalde la palabra al grupo popular, Don Francisco Fernández Domínguez, se muestra favorable al reglamento pero considera que es innecesario que se regule municipalmente, puesto que es algo reiterativo teniendo en cuenta que este colectivo ya se encuentra regulado en normas como las del plan territorial de Extremadura, o, especialmente, en el plan de voluntariado de la región.

Ayuntamiento de Olivenza





Ayuntamiento de Olivenza

Entiende que hubiera sido más interesante que se actualizará, por ejemplo, el plan territorial de emergencias.

El alcalde cede la palabra a la portavoz del grupo socialista, doña Juana Cinta Calderón que, por su parte, señala que es cierto que se encuentra regulado, pero en normas dispersas, y que han considerado interesante contar con un cuerpo concreto que establezca, de manera fácil y rápida, el régimen de la agrupación, sus derechos y sus funciones. Entiende que se ha pretendido, sobretodo, elaborar una normativa que sirva para fomentar la inscripción a la agrupación de protección civil.

El alcalde cierra el punto diciendo que este reglamento es un compendio de las normas que rigen en este tipo de agrupaciones y que es un reglamento tipo que es necesario para que pueda inscribirse en los correspondientes registros.

El ayuntamiento de Olivenza cuenta en la actualidad con una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil que carece de regulación y no se encuentra inscrita en los oportunos registros de la Junta de Extremadura.

La aprobación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Olivenza viene motivada por la necesidad de dotar a esta agrupación de un marco jurídico que determine con claridad su estructura, su funcionamiento y los derechos y deberes de los voluntarios, así como sus tareas básicas.

Esta regulación permitirá no solamente estructurar la agrupación desde la perspectiva municipal, sino que busca una adecuada integración con el resto de Agrupaciones de la comunidad. La aprobación del reglamento y su posterior registro permitirá conocer la capacidad de apoyo y los recursos existentes en caso de necesidad, así facilitará el acceso a las distintas vías de apoyo e impulso con las que cuenta la Junta de Extremadura.

Con este reglamento se pretende dar cumplimiento al mandato legal de dotar al Ayuntamiento de un marco normativo que les sirva para la organización y funcionamiento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil, adecuándose su posición en la gestión de las emergencias, reconociendo los derechos y deberes de las personas que las componen y respetando lo dispuesto en la legislación.

De acuerdo con lo que establece el artículo 4.1 de la ley 7/1985 de 2 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras del régimen local, en el que se reconoce la potestad reglamentaria de las entidades locales, realizada la tramitación del expediente y de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el dictamen favorable de la comisión informativa, el pleno de la corporación por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Olivenza con el texto que se adjunta a continuación:

"PREÁMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en sus artículos 21.1.m, 25.2.c y 26.1.c, atribuye a los Ayuntamientos y los Alcaldes competencias en materia de protección civil, facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de las personas y de los bienes en situaciones de emergencia.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal (Plan Territorial de Protección Civil del Municipio) que estructura, coordina y organiza los medios y los

Ayuntamiento de Olivenza





Ayuntamiento de Olivenza

recursos existentes en este municipio para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Así mismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en los artículos 7, 7 bis y 7 quáter, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

- 1.- El presente Reglamento regula la organización, funciones y actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Olivenza, así como los derechos y deberes de los voluntarios en cuanto miembros de la Agrupación, y su régimen de incorporación, separación, formación y disciplinario.
- 2.- El ámbito de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Olivenza, será el término municipal de Olivenza.
- 3.- El ámbito de actuación podrá ser ampliado si la intervención de la Agrupación fuera requerida por otro municipio previa autorización del Alcalde o, en su caso, del Concejal Delegado. A estos efectos, podrán celebrarse convenios, al amparo de lo dispuesto por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el fin de atender, si es posible, las necesidades de aquellos municipios que carezcan de voluntariado de protección civil.
- 4.- Asimismo, se podrá ampliar en aquellos casos en que esté activado un Plan de Protección Civil de ámbito autonómico y la movilización de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil sea requerida por el Director del Plan de Protección Civil a través del Director de la Emergencia, siendo necesaria la autorización previa del Alcalde-Presidente.

Artículo 2. Definición de Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

La Agrupación es una organización creada por el Ayuntamiento de Olivenza, orientada a canalizar la participación de los ciudadanos dentro de la organización de Protección Civil descrita en este Reglamento. Por su carácter finalista y voluntarista no podrá desviarse de los fines y medios establecidos en este Reglamento.

Su finalidad es colaborar en las misiones asignadas a la protección civil municipal de forma colegiada y subordinada, y favorecer la participación ciudadana mediante la prestación libre, altruista y solidaria de servicio por parte de los ciudadanos en aquellas misiones.

La denominación de la Agrupación y sus símbolos identificativos no podrán ser utilizados por otras asociaciones y colectivos.

Artículo 3. Concepto de Voluntariado de Protección Civil.

- 1.- Se entiende por voluntariado de protección civil, el que colabora regularmente en la gestión de las emergencias, en las actuaciones que se determinen por el Sistema Nacional de Protección Civil sin perjuicio del deber de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, como expresión y medio eficaz de participación ciudadana en la respuesta social a esos fenómenos, en los términos que establezcan las normas aplicables.
- 2.- Tendrán la consideración de Voluntario de Protección Civil del Ayuntamiento de Olivenza, las personas físicas residentes en el municipio de Olivenza que, libre y desinteresadamente, colaboren y realicen las actuaciones indicadas en el párrafo anterior y además cumplan los requisitos recogidos en el presente reglamento, así como en cualquier otra normativa dictada por el Órgano competente en materia de Protección Civil de la Junta de Extremadura.

Ayuntamiento de Olivenza

Plaza de la Constitución, 1, Olivenza. 06100 (Badajoz). Tfno. 924492934. Fax: 924492209





Ayuntamiento de Olivenza

3.- Estas personas se integraran en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento, desde donde desarrollarán las funciones propias de la protección civil, que se citan en este reglamento.

4.- La actividad voluntaria desarrollada en el marco del presente reglamento es independiente de la obligación que, como ciudadano, pudiera corresponder a los voluntarios en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Constitución Española.

5.- La actividad de voluntariado no podrá, en ningún caso, sustituir al trabajo retribuido.

Artículo 4.- Objetivos de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Olivenza

1.- Configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, sobre la base de los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como, colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

2.- Colaborar para garantizar la coordinación preventiva y operativa, mediante la participación en la realización de actividades que permitan evitar las situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

3.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil podrá ser utilizada como apoyo auxiliar de los sectores profesionalizados intervinientes en tareas preventivas y de intervención, en situaciones de emergencia, como accidentes o siniestros, siempre bajo la supervisión y mando del responsable del operativo preventivo o de intervención.

4.- Participar en los operativos preventivos en los diferentes eventos y actividades públicas o privadas, que desarrollados en espacios o edificios públicos requieran de su participación. Esta participación se entenderá siempre dentro de la capacidad y disponibilidad de recursos de la Agrupación, no suponiendo este párrafo la generación de obligación alguna, sobre todo respecto de aquellos eventos o actividades de titularidad privada.

5.- La formación del ciudadano en materia de protección civil mediante los planes formativos específicos que se establezcan desde el Ayuntamiento de Olivenza y de la Junta de Extremadura y otros organismos.

Artículo 5. Régimen Jurídico

La organización y el funcionamiento de la Agrupación se regirán por lo establecido en el presente Reglamento, así como por lo establecido en la legislación vigente y en particular en las siguientes normas:

- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
- Ley 2/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura.
- Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social extremeño, modificado por el Decreto 160/2016, de 27 de septiembre.
- Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- Decreto 26/2019, de 1 de abril, por el que se regula el registro de Agrupaciones de Voluntariado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE num 68, de 8 de abril de 2019

El Ayuntamiento de Olivenza, estará obligado a adecuar el presente Reglamento a cualquier norma de ámbito nacional o autonómico que regule materias relacionadas con el presente reglamento.

CAPITULO II: RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN Y CESE DE LOS VOLUNTARIOS EN LA AGRUPACIÓN

Ayuntamiento de Olivenza

Plaza de la Constitución, 1, Olivenza. 06100 (Badajoz). Tfno. 924492934. Fax: 924492209





Ayuntamiento de Olivenza

Sección 1.ª: Incorporación

Art. 6.º Incorporación.

1.- La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los ciudadanos a la protección civil municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación en los términos previstos en el presente Reglamento.

2.- La constitución y actualización de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil deberá ser aprobada por el Alcalde o, en su caso, por el Concejal Delegado. La adopción del acuerdo de creación y disolución de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.

3.- Anualmente se adoptará por Decreto de Alcaldía la aprobación del listado de miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Olivenza. Por acuerdo de la Junta de Gobierno se podrá determinar el número máximo de miembros de la Agrupación, y crearse, en caso necesario, una lista de espera para cubrir, por orden de petición, las bajas que pudieran producirse durante el año.

Art. 7.º Naturaleza de la relación jurídica.

La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad.

Art. 8.º Requisitos.

Para obtener la condición de voluntario de protección civil del Ayuntamiento de Olivenza, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Tener dieciocho (18) años cumplidos en el momento de su incorporación a la Agrupación. Los menores de edad podrán tener la condición de voluntarios en prácticas siempre que se respete su interés superior y se cumplan los siguientes requisitos:

1.- Los mayores de 16 y menores de 18 años deberán contar con el consentimiento de sus progenitores, tutores o representantes legales.

2.- Los menores de 16 años y mayores de 12 podrán llevar a cabo acciones de colaboración con el voluntariado si cuentan con la autorización expresa de sus progenitores, tutores o representantes legales en la que se valorará si aquellas perjudican o no su desarrollo y formación integral.

- b) Tener una formación académica mínima de educación primaria.

c) Tener la capacidad funcional que permita ejercer normalmente las funciones propias de su destino o puesto específico. En caso de voluntarios mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, el consentimiento para su incorporación, la información y formación y las actividades que se le encomienden, se deberán llevar a cabo en formatos adecuados y de acuerdo con sus capacidades y circunstancias personales, siguiendo las pautas de marcadas con los principios de accesibilidad universal y diseño para todos, de manera que les resulten accesibles, usables y comprensibles.

d) No tener antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas.

e) Superar el período de formación básica, que se impartirá sobre los conocimientos relacionados con las funciones de voluntario de protección civil y los Planes de Protección Civil en vigor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y consistirá en una formación teórico-práctica cuya duración y contenidos serán fijados por el Ayuntamiento de Olivenza y para la que se podrán suscribir acuerdos de colaboración con otros servicios del Ayuntamiento de Olivenza, así como con Entidades públicas o privadas.





Ayuntamiento de Olivenza

Art. 9.º Solicitud.

La incorporación a la Agrupación se hará siempre por solicitud previa del interesado, en la que se manifieste su voluntad de incorporarse a la misma, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo octavo. Asimismo, se acompañará una declaración de no hallarse inhabilitado para las funciones públicas por sentencia firme y una declaración jurada de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las autoridades competentes.

Una vez superado el periodo de formación básica, el aspirante realizará un período como voluntario en prácticas no inferior a dos meses ni superior a seis.

Una vez superado el periodo en prácticas, el Alcalde o, en su caso, el Concejal Delegado, a propuesta de la Coordinación, nombrará al voluntario en prácticas, voluntario operativo de protección civil y acordará, en su caso, su integración en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Olivenza. Dicho nombramiento será notificado al interesado y supondrá la concesión de la acreditación de Voluntario de Protección Civil de la Agrupación Local del Ayuntamiento de Olivenza.

Sección 2.ª: Cese

Art. 10. Baja temporal.

1.- El voluntario quedará en situación de baja temporal en sus derechos y deberes en los siguientes casos:

a) Cuando proceda por aplicación de las normas disciplinarias establecidas en este Reglamento y las que puedan derivar de la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en las leyes de mayor rango en materia de protección civil.

b) Cuando así lo solicite, por escrito, el interesado justificadamente ante el Jefe de la Agrupación.

c) Cuando eluda sin justificación más de la mitad de los servicios mensuales realizados por su Agrupación.

2.- Si la baja temporal fuese a petición del voluntario por un tiempo inferior a doce meses, tendrá derecho al ingreso automático en las mismas condiciones en las que se encontraba al solicitar la baja. Si la baja fuese superior a doce meses, se incorporará a la Agrupación como voluntario en prácticas no siendo necesario realizar la Formación Básica establecida para los voluntarios que ingresan en la Agrupación por primera vez.

Art. 11. Cese definitivo.

El cese del voluntario se producirá por una de las siguientes causas:

a) Petición del interesado, comunicada por escrito.

b) Fallecimiento del voluntario.

c) Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso que le incapaciten para el ejercicio de sus funciones.

d) En los casos en que así proceda por aplicación de las normas de disciplina establecidas en este Reglamento, como es el caso de las faltas muy graves.

e) Cuando, aparte de los puntos anteriores, no haga acto de presencia a ninguno de los requerimientos de la Agrupación, en un periodo de cuatro meses sin motivo justificado.

2.- Los casos de bajas por expulsión se tramitarán a propuesta del Alcalde y el Coordinador de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Olivenza, en expediente individualizado y previo trámite de audiencia al interesado.

3.- En todo caso, acordada y notificada la pérdida de la condición de voluntario, se procederá por el interesado a la entrega inmediata del carné identificativo y de todo el material y vestuario que se le haya entregado en su condición de voluntario. El interesado podrá solicitar certificado de los servicios

Ayuntamiento de Olivenza





Ayuntamiento de Olivenza

prestados en la Agrupación.

CAPITULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS

Sección 1.ª: Derechos

Art. 12. Gratuidad.

La pertenencia de los voluntarios y colaboradores a la Agrupación será gratuita y honorífica, sin derechos a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderle de acuerdo con lo especificado en el artículo 16.

Art. 13. Vestuario y medios materiales.

El voluntario de Protección Civil tiene derecho a que el Ayuntamiento le proporcione gratuitamente el vestuario y los medios materiales necesarios para el desarrollo de su actividad.

Tanto uno como otros serán repuestos en las condiciones que se establezcan en las normas internas del Servicio.

Art. 14. Uso de vestuario y equipos.

El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar el vestuario y equipos de la Agrupación en todos los actos públicos a que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de protección e identificación.

Art. 15. Petición, participación, formación e información.

El voluntario de Protección Civil asimismo tiene derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al Alcalde o concejal delegado a través de los mandos de la Agrupación.

Participará activamente en la Agrupación y en el diseño, desarrollo y evaluación de los programas en los que trabaje y recibirá la información y formación necesaria para el desempeño de sus funciones como voluntario.

Dispondrá de un certificado de méritos donde se acrediten las labores prestadas y su historial en la Agrupación Local, expedido por la Alcaldía, o en quién legalmente delegue. Asimismo dispondrá de un carné identificativo de su condición de voluntario de protección civil del Ayuntamiento de Olivenza.

Art. 16. Seguros.

Los riesgos para la integridad física del voluntario estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sufrir durante su actuación en las tareas encomendadas, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.

Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación en sus actuaciones estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento.

Se dará a la Agrupación el adecuado conocimiento sobre el contenido y características de las pólizas de seguros.

Sección 2.ª: Deberes

Art. 17. Deberes generales.

Son deberes de todo voluntario miembro de la Agrupación:

1. Cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios y realizar todos los servicios que se le soliciten salvo por una causa de fuerza mayor debidamente justificada; cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas; de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en cualquier otra misión que le encomienden los mandos de la Agrupación o las autoridades de quien dependa durante su actuación.
2. Incorporarse con la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de ser convocado.
3. Poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o autoridades la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.
4. Identificarse, mostrando en su caso el carné reglamentario, cuando así sea requerido por autoridad competente.
5. Mantener en perfectas condiciones de uso el vestuario, material y equipo que pudiera serle confiado,

Ayuntamiento de Olivenza

Plaza de la Constitución, 1, Olivenza. 06100 (Badajoz). Tfno. 924492934. Fax: 924492209



Cód. Validación: AQDNVJ9AA7PAMRUV9LX3LTFWV | Verificación: <https://olivenza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 31



Ayuntamiento de Olivenza

resultando de su cargo el resarcimiento de los daños que causara en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado. En caso de baja hará entrega de todos los efectos.

6. Guardar confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
7. Cubrir un mínimo de tres (3) servicios anuales (excluyendo cursos, conferencias, etc.).
8. Acatar las instrucciones que le sean dadas por el Coordinador de la Agrupación, el Alcalde o Concejal Delegado del Ayuntamiento de Olivenza, y a su vez por el responsable en materia de protección civil donde estén integrados.
9. Mantener en perfectas condiciones de uso el material, equipos y vehículos que sean asignado a la Agrupación.
10. Participar en aquellas actividades de formación que se organicen, al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de sus tareas.
11. Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.
12. Participar en la programación y evaluación de los programas y actividades relacionados con su actividad como voluntario.
13. Aceptar los objetivos y fines de la Agrupación en la que se integre y ser respetuoso con ella.
14. Abstenerse de utilizar vehículos de la Agrupación si no dispone del carnet correspondiente y en todo caso, serán conductores, preferentemente aquellos voluntarios que dispongan de la pertinente licencia.
15. Respetar la estructura de mando existente en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Olivenza.

Art. 18. Incompatibilidades.

La condición de voluntario de la Agrupación, por su propio carácter, es incompatible con la pertenencia a cualquier otra organización de voluntarios que intervengan en emergencias.

Art. 19. Prohibiciones.

La condición de miembro de la Agrupación faculta únicamente para realizar actividades en relación con situaciones de riesgo, emergencia, calamidad y catástrofe, así como en servicios preventivos y programados por el Ayuntamiento de Olivenza y con pleno sometimiento a las órdenes del mando.

Los componentes de la agrupación no podrán realizar, amparándose en ella, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, ideológica, política o sindical, ajenas a los fines propios de la Agrupación y que la fundamentan.

En ningún caso el voluntario de Protección Civil actuará como tal, fuera de los actos del Servicio. Esto no implica para que, usando sus conocimientos y experiencias, intervengan, con carácter estrictamente particular, en aquellas situaciones requeridas por su deber de ciudadanía.

En ningún caso el voluntario de Protección Civil usará vestuario ni distintivo alguno durante la ejecución de trabajos remunerados, ni realizará ninguna actividad, aunque no sea remunerada, vistiendo prendas identificativas de Protección Civil, que previamente no haya sido autorizada por los responsables de la Agrupación y se organicen en la dinámica de prestación del servicio voluntario de la Agrupación Local.

CAPITULO IV: ORGANIZACIÓN

Art. 20. Dependencia.

1.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayto. de Olivenza, dependerá del Alcalde o, en su caso, del Concejal Delegado.

2.- La entidad local a la que pertenece la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Olivenza, se hará cargo de la financiación de los gastos que deriven de dicha Agrupación de Voluntarios (Uniformidad, medios materiales, etc), así como de facilitarle un local o dependencia donde establecer su sede.

2.- La Agrupación cuando preste sus servicios en una entidad local distinta al municipio de Olivenza, dependerán orgánicamente del responsable de ésta.

Art. 21. Estructura funcional.

1.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Olivenza atendiendo a las necesidades de servicio y a los medios humanos disponibles se estructurarán orgánica y funcionalmente del siguiente modo:

Ayuntamiento de Olivenza





Ayuntamiento de Olivenza

- a) El Equipo, integrado por un mínimo de 2 voluntarios, uno de los cuales será el Jefe de Equipo.
- b) El Grupo, integrado por un mínimo de 2 Equipos, y a cargo de un Jefe de Grupo.

Atendiendo al organigrama que se establece para la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Olivenza y que reseña en el Anexo III se establecen los distintos grupos y equipos.

Si sólo existe un Equipo el Jefe de Equipo será el Jefe de Grupo.

El número de Jefes de Grupo dependerá del número de voluntarios de la Agrupación que, de acuerdo con el organigrama del Anexo III se conforma en: Coordinador, 4 Jefes de Grupo y 8 equipos de dos voluntarios con una conformación máxima de 20 voluntarios permanentes y un Coordinador.

2.- En sus actuaciones en emergencias, los recursos movilizados pertenecientes a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Ayuntamiento de Olivenza, se organizará de la forma descrita anteriormente en función del número de recursos movilizados, garantizándose al menos la constitución de un Equipo que se integrará en un grupo. Se activarán tantos Jefe de Grupo como Equipos haya que coordinar. Cuando no se disponga de un mínimo de efectivos, para constituir un Equipo, no se movilizarán los efectivos.

Art. 22. Responsables operativos.

Las personas físicas que se integran en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Olivenza se clasifican en:

- a) Coordinador de la Agrupación de voluntarios.
- b) Jefes de Grupo.
- c) Jefes de Equipo.
- d) Voluntario en prácticas.
- e) Voluntario operativo.
- f) Voluntario colaborador.

a) Coordinador de la Agrupación de voluntarios

1.- Este es un puesto dentro de la organización del voluntariado y por tanto sin derecho a ningún tipo de contraprestación, ni económica ni de otro tipo.

2.- Los requisitos para acceder a este puesto serán preferentemente los siguientes:

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Disponer como mínimo de la titulación de bachillerato.

Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Acreditar los tres niveles de las acciones formativas básicas para voluntarios de Protección civil específicas, incluidas en el Plan de Formación para voluntarios de Protección Civil de la Junta de Extremadura.

En caso de existir más de un aspirante, la selección se realizará mediante el proceso selectivo correspondiente.

3.- El Coordinador de la Agrupación de Voluntarios de Protección del Ayuntamiento de Olivenza, será nombrado por el Alcalde, de entre los miembros de la Agrupación. Dicho nombramiento deberá ser aprobado en Pleno del Ayuntamiento de Olivenza, a propuesta del Concejal Delegado.

Ayuntamiento de Olivenza

Plaza de la Constitución, 1, Olivenza. 06100 (Badajoz). Tfno. 924492934. Fax: 924492209





Ayuntamiento de Olivenza

5.- Como puesto dentro de la organización del voluntariado no conlleva aparejada contraprestación económica alguna.

b) Jefe de Grupo.

1.- Los requisitos para acceder a este puesto serán preferentemente los siguientes:

Disponer como mínimo de titulación de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

Estar en posesión del permiso de conducir clase B en vigor.

Cuando existan dos o más equipos se nombrará un jefe de grupo.

2.- *Acreditar los dos niveles de las acciones formativas básicas para voluntarios de Protección civil específicas, incluidas en el Plan de Formación para voluntarios de Protección Civil de la Junta de Extremadura.*

3.- *El Jefe de Grupo será nombrado por el Concejal Delegado, de entre los miembros de la Agrupación a propuesta del Coordinador de la Agrupación..*

4.- Como puesto dentro de la organización del voluntariado no conlleva aparejada contraprestación económica alguna.

c) Jefe de Equipo.

1.- Los requisitos para ocupar este puesto serán preferentemente los siguientes:

No haber sido expedientado dentro de la Agrupación de Voluntarios.

Estar en posesión del permiso de conducir clase B en vigor.

2.- Como puesto dentro de la organización del voluntariado no conlleva aparejada contraprestación económica alguna.

3.- *El Jefe de Equipo será nombrado por el Coordinador, de entre los miembros de la Agrupación a propuesta del Jefe de Grupo.*

d) Voluntario en prácticas

Es toda aquella persona que, cumpliendo con los requisitos exigidos para su ingreso en la Agrupación y tras superar o estar en proceso de Formación Básica en su primer nivel y superar las pruebas médicas y psicotécnicas, si proceden, establecidas por el Ayuntamiento de Olivenza , debe realizar con aprovechamiento un periodo de prácticas de seis meses.

A todos los efectos, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los voluntarios operativos salvo las opciones de mando y dirección de personal.

Todo aquel voluntario en prácticas mayor de edad que reúna las características técnicas imprescindibles y esté en posesión de la titulación requerida, podrá actuar en casos de extrema gravedad y urgencia, siempre y cuando vaya acompañado de al menos un voluntario operativo.

e) Voluntario operativo

1.- *Es todo aquel voluntario que, tras superar el periodo de prácticas, sea nombrado por el Alcalde o, en su caso, por el Concejal Delegado, acordando su integración en la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Olivenza. Dicho voluntario ejercerá desde ese momento, el derecho a colaborar de manera regular en las tareas de protección civil desde el seno de la Agrupación.*

2.- *Los voluntarios con edades comprendidas entre los doce y dieciocho años tendrán la misma condición de voluntarios operativos que los mayores de edad, pero sólo podrán participar en actos preventivos y contando con la supervisión y el acompañamiento de otro voluntario mayor de edad.*

Ayuntamiento de Olivenza

Plaza de la Constitución, 1, Olivenza. 06100 (Badajoz). Tfno. 924492934. Fax: 924492209





Ayuntamiento de Olivenza

3.- Acreditar el primer nivel de las acciones formativas básicas para voluntarios de Protección civil específicas, incluidas en el Plan de Formación para voluntarios de Protección Civil de la Junta de Extremadura.

f) Voluntarios colaboradores

Son voluntarios colaboradores aquellas personas o entidades que, por sus conocimientos técnicos, experiencia y capacidad o bien por desarrollar funciones en otros grupos de la estructura de la protección civil municipal, autonómica o nacional, puedan desempeñar una labor formativa, de asesoramiento o aporten una específica colaboración en determinadas tareas preventivas.

Art. 23. Operativos.

La actuación de la Agrupación para cubrir tanto servicios preventivos como operativos será determinada previamente por Alcalde del Ayuntamiento de Olivenza, absteniéndose los voluntarios de realizar cualquier servicio que no haya sido expresamente autorizado. No obstante, en aquellas situaciones inesperadas en las que se halle presente y considere que puede ser útil su ayuda, dentro de las misiones de protección civil, podrá intervenir, previa identificación y bajo el mando de la persona responsable, si la hubiere.

Art. 24. Normas de servicio.

La aprobación de las normas generales y de las especiales corresponderá al Alcalde directamente. Con independencia de las normas aludidas podrán aprobarse, editarse y distribuirse los manuales de actuación que proceda.

CAPITULO V: MOVILIZACIÓN

Art. 25. Turnos.

La organización de la turnicidad de eventos ordinarios queda a disposición de la Agrupación, así como los procedimientos de alertas en eventos extraordinarios.

Art. 26. Actuaciones preventivas y en emergencias.

A propuesta del Ayuntamiento de Olivenza y siempre que se disponga de efectivos suficientes en número y formación adecuada a la actividad solicitada, deberán colaborar en:

- En la elaboración, implantación y mantenimiento de la operatividad de los Planes de Protección Civil y procedimientos de actuación, en el término municipal de Olivenza
- En los dispositivos preventivos de protección a la población en los actos de pública concurrencia y en los que pueda existir riesgo para las personas.
- En la realización de labores de divulgación de la autoprotección ciudadana mediante la formación y participación en campañas de sensibilización de la población en materia de Protección Civil.
- Cualquier otra relacionada con la prevención de riesgos en el municipio de Olivenza y cualquier otros.

Los voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de Olivenza actuarán en una emergencia siguiendo los criterios de movilización establecidos en el Plan de Emergencia Municipal del municipio donde se produzca la emergencia o a requerimiento del Director de la Emergencia o persona en quien delegue, donde actuaran siempre como colaboradores de los Servicios de seguridad y emergencia profesionales y de apoyo a los mismos.

Las actuaciones de los voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de Olivenza, se ajustarán a lo estipulado en los Planes de Protección Civil y procedimiento de actuación elaborados a tal efecto.

Cuando tengan constancia que se ha producido una emergencia en su ámbito de actuación, o lleguen los primeros a ésta, deberán comunicarlo de forma inmediata al teléfono de emergencias 112, y a la autoridad local correspondiente. Su movilización al lugar de la emergencia requerirá de la autorización previa del Alcalde o Concejal Delegado en su caso y bajo la supervisión del Coordinador de la Agrupación.

Ayuntamiento de Olivenza

Plaza de la Constitución, 1, Olivenza. 06100 (Badajoz). Tfno. 924492934. Fax: 924492209





Ayuntamiento de Olivenza

Los voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de Olivenza, podrán actuar fuera del término municipal propio previa autorización del Alcalde o Concejal Delegado en su caso y bajo la supervisión del Coordinador de la Agrupación.

Los voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Olivenza, actuarán directamente en la emergencia cuando:

- a) Pueda garantizarse la seguridad de todos los intervinientes.
- b) Tengan conocimientos que les capaciten para realizar dicha intervención. En caso contrario, los voluntarios movilizados desarrollarán tareas de apoyo logístico.

A la llegada de los recursos profesionales al lugar de la emergencia, el responsable de los voluntarios desplazado con anterioridad se pondrá en contacto con el primer mando del servicio profesional, sito o que acuda al lugar de la emergencia para informarle de su evolución y de las labores que han estado realizando hasta su llegada, tras lo cual se pondrá a sus disposiciones.

Si a la llegada de los voluntarios al lugar de la emergencia ya se encuentra actuando un servicio profesional, el responsable del colectivo de voluntarios movilizados se presentará al Director de la Emergencia o persona en quien delegue.

El jefe de cada uno de los Grupos y Equipos deberá velar por la seguridad de su personal ordenando la retirada inmediata de éste, cuando la evolución de la emergencia pueda poner en peligro su seguridad. Esta retirada deberá comunicarla, en su caso, al Director de la Emergencia o persona en quien delegue.

En situación de emergencia los voluntarios de protección civil deberán mostrar plena disponibilidad para afrontar aquellas situaciones de emergencia que vienen contempladas en el Plan de emergencia municipal de Olivenza.

CAPITULO VI: FORMACIÓN

Art. 27. Objetivo.

La formación tiene por objeto capacitar en materias básicas de protección ciudadana, mantener y mejorar la aptitud de los miembros de la Agrupación para las tareas encomendadas. Esta formación tiene diversos niveles: básico, perfeccionamiento, reciclaje, especialidades y de capacitación para los diversos niveles de mando.

La formación tendrá unos programas obligatorios y otros de libre asistencia, y será computada por la Administración Municipal a efectos de mérito.

Art. 28. Actividades.

1.- Con independencia de la formación básica y demás acciones formativas que se desarrollen desde el Ayuntamiento de Olivenza, la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, junto con la Secretaría/Dirección General de la que dependa la Unidad/Servicio de Protección Civil de la Comunidad Autónoma y Servicio de Bomberos de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, impartirán o, en su caso, establecerá los requisitos de homologación de los cursos destinados a la formación continuada de los voluntarios de protección civil que a continuación se relacionan:

- a) Curso de formación para Jefes y Mandos de las Agrupaciones Locales de Voluntarios.
- b) Cursos de actualización que tendrán por objeto actualizar el nivel de conocimientos de los integrantes de la Agrupación, en aquellas materias que hayan experimentado evolución o modificación.
- c) Cursos de especialización que tendrán como objeto profundizar respecto de áreas o tareas específicas cuyo conocimiento deba ser conocido por los miembros de la Agrupación.

2.- Organizados por el Ayuntamiento de Olivenza y desde la perspectiva de captación del voluntariado, se propiciará el acceso, al voluntariado de protección civil de la agrupación local de

Ayuntamiento de Olivenza





Ayuntamiento de Olivenza

protección civil del Ayuntamiento de Olivenza, a una formación especializada acorde y necesaria para la labor de la prestación del servicio altruista que presta el voluntariado de protección civil, que sirva además para su proyección social y laboral.

Para acceder a esta formación especializada, el voluntario deberá haber superado la fase de prácticas y poseer la capacitación exigida para el voluntariado operativo.

El acceso a estos cursos de formación especializada no podrá realizarse al mismo tiempo, debiendo existir un periodo de, al menos, un año de haber realizado uno de los mismos, para poder realizar el otro.

CAPITULO VII: RECOMPENSAS Y SANCIONES

Sección 1.ª: Disposiciones generales

Art. 29. Régimen general.

Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios serán objeto de valoración por los procedimientos que se establecen en este Reglamento. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo.

La valoración corresponderá al Alcalde a propuesta del Coordinador de la Agrupación.

Sección 2.ª: Recompensas

Art. 30. Recompensas.

La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o realización de tareas, especialmente difíciles que revelen un alto grado de capacitación y de cualidades personales, podrán ser recompensadas por medio de reconocimiento público, en forma de:

- a) Felicitación de Alcaldía o concejal delegado, en su caso (en forma personal o colectiva).
- b) Diploma al mérito (personal).

En casos especiales, propuesta de concesión de otras condecoraciones o distinciones oficiales, en procedimiento ordinario según los casos.

Sección 3.ª: Régimen sancionador

Art. 31. Infracciones.

Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son faltas muy graves:

- a) Vulnerar el voluntario en su actuación los principios de igualdad, no discriminación, solidaridad y pluralismo por alguna de las razones establecidas en el artículo 14 de la Constitución.
- b) Reclamar a los Ayuntamientos, o a los beneficiarios, importes económicos o cualquier tipo de recompensa en especie por la actuación prestada.
- c) La utilización de la Agrupación para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de protección civil.
- d) Haber sido sancionado tres veces por faltas graves.
- e) La agresión al público o a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecte al cometido que deba cumplir.
- f) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
- g) La falta de asistencia reiterada a los servicios preventivos que le sean requeridos, por cinco veces, sin causa debidamente justificada.
- h) La falta de asistencia a los servicios requeridos en situaciones de Emergencia.
- i) Haber sido condenado mediante sentencia firme por la comisión de delito doloso.

2. Son faltas graves:

- a) No poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación Local, o autoridades correspondientes, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o bienes.
- b) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas por su mando, excepto si no está capacitado para desarrollar las labores que le han sido asignadas y así se lo comunica a dicho responsable, o exista otra causa que pueda ser debidamente justificada.
- c) El deterioro por negligencia o la pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.

Ayuntamiento de Olivenza





Ayuntamiento de Olivenza

- d) Utilizar e equipo fuera de los actos propios de la Agrupación.
- e) Utilizar o exhibir indebidamente el carné identificativo.
- f) Faltar al respeto o la consideración debida al público, a los superiores, compañeros o subordinados.
- g) La no asistencia al servicio requerido, por tres veces consecutivas, sin causa debidamente justificada.
- h) La acumulación de tres faltas leves en un año.

3. Son faltas leves:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.
- b) La desobediencia a los mandos de la Agrupación, cuando ello no suponga maltrato de palabra y obra y no afecte al servicio que deba cumplirse.
- c) Las incorrecciones con el público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no revistan carácter grave.
- d) Las demás infracciones u omisiones al presente Reglamento, no calificadas como muy graves o graves en los apartados anteriores.

Art. 32. Sanciones.

1. Las faltas se sancionarán:

- a) Las leves, con apercibimiento o suspensión de funciones por período de hasta un mes.
- b) Las graves, con suspensión de funciones por período entre uno y seis meses.
- c) Las muy graves, con el cese en la Agrupación.

2. La graduación de las sanciones se efectuará previa ponderación razonada de las circunstancias que concurran en cada caso, mediante la aplicación de los criterios a tal efecto contenidos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

3. Las sanciones impuestas en virtud del régimen sancionador contenido en el presente Reglamento resultarán compatibles con aquellas otras tanto de carácter administrativo o penal que el sancionado hubiera podido merecer por la comisión de los hechos determinantes de aquellas.

DISPOSICIONES FINALES

1ª Por el Alcalde o concejal delegado en materia de Protección Civil se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

2ª Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el BOP.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo será definitivo y entrará en vigor mediante la publicación del texto íntegro del reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia.

ASUNTO CUARTO. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JGL POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA PARA 2021

Por el Sr. Presidente se inicia la exposición indicando que se trata de la aprobación, como todos los años, del convenio que se mantiene con Nogales y con Valverde de Leganés para la gestión y sostenimiento de los servicios sociales de base.

Da, a continuación al grupo popular, señalando el concejal Don Antonio Aceituna la postura favorable de su grupo al darse continuidad a los servicios del año 2020, sin embargo pregunta si se puede informar sobre lo que ha ocurrido en materia





Ayuntamiento de Olivenza

de servicios sociales con el ayuntamiento de Táliga.

El alcalde cede el turno y la palabra a la portavoz del grupo socialista, Doña Juana Cinta Calderón, que señala que se aprobó en Junta de Gobierno para darle mayor agilidad pero tiene el mismo contenido que años anteriores

Al preguntársele por la situación de Táliga El alcalde habla de que es un servicio que se le ha retirado al ayuntamiento por una falta de pago, manifiesta que a todos les preocupan los vecinos y vecinas de Táliga pero que ha sido una actuación que se ha realizado en la Mancomunidad y que no tienen que ver con este convenio que se trae a pleno.

En el marco del Decreto 99/2016, de 9 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se suscribió, convenio de colaboración entre la citada Consejería y los Ayuntamientos de Olivenza, Nogales y Valverde de Leganés, cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2020.

Próximos a finalizar su vigencia, se considera necesario seguir manteniendo esta colaboración a fin de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, mediante la suscripción de un nuevo convenio de colaboración para el año 2021 al amparo del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Dada la importancia de este convenio y al objeto de agilizar sus trámites, el borrador del Convenio fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 03 de noviembre de 2020, por lo que, realizada la tramitación del expediente y de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el dictamen favorable de la comisión informativa, el pleno de la corporación por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Ratificar el acuerdo de junta de gobierno con el siguiente tenor:

“6.1. APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE OLIVENZA, VALVERDE DE LEGANÉS Y NOGALES; EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Se trae a la Junta de Gobierno Local borrador de Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los ayuntamientos de Olivenza, Valverde de Leganés y Nogales; en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

A la vista del referido borrador la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que basa en el Art. 21.1.s) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, en conexión con el Decreto de la Alcaldía de 25 de junio de 2019, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad

Ayuntamiento de Olivenza





Ayuntamiento de Olivenza

y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los ayuntamientos de Olivenza, Valverde de Leganés y Nogales en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, y cuyo texto obrará diligenciado en el expediente de su razón.

Segundo.- Autorizar al Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya para su firma y, en general, para que lleve a cabo cuantos trámites resulten necesarios para el buen fin del mismo.

Tercero.- Proceder a la ratificación del presente acuerdo en la próxima sesión que se celebre por el Ayuntamiento Pleno."

ASUNTO QUINTO. CREACIÓN CONSEJO SECTORIAL DE INFANCIA Y CONSEJO SECTORIAL DE JUVENTUD

Por el Sr. Presidente se explica que el motivo de esta creación es seguir avanzando en el fomento de la participación, incidiendo especialmente en un ámbito de importancia como es la infancia y la juventud, e impulsando que se impliquen en estos consejos y aporten sus ideas.

El alcalde da la palabra al grupo popular, Doña Mercedes Ortega Marzal señala que, puesto que consideran que puede ser beneficioso, votarán a favor del punto.

Da, a continuación, el alcalde la palabra al portavoz del grupo socialista, Doña Juana Cinta Calderón Zazo que señala que se trata como el alcalde ya ha dicho de dar continuidad a una actuación que ya se lleva ejecutando varios años.

El Pleno de Olivenza acordó la aprobación de un reglamento de participación ciudadana que regulará y materializará el compromiso de fomentar la participación democrática y la transparencia en los asuntos públicos locales, de acuerdo con el ordenamiento constitucional.

En los últimos meses se ha procedido a avanzar en esta vía, mediante la creación del Consejo Local de Participación Ciudadana, cuyo reglamento se encuentra actualmente en fase de aprobación, y el Consejo de pedanías.

Para continuar con esta importante tarea se considera el momento adecuado de crear dos consejos sectoriales en ámbitos considerados de especial interés, como medio de fomentar la participación y el asociacionismo en los sectores más jóvenes de la población.

De acuerdo con el artículo 29 del Reglamento de participación, los consejos sectoriales son órganos de carácter informativo, consultivo y de formulación de propuestas que permiten la participación ciudadana en la gestión de los sectores o áreas de la actividad municipal. Son, por tanto, órganos de participación de carácter temático.

El reglamento establece que se podrá crear, si se considerará necesario, un Consejo Sectorial por cada uno de los sectores o áreas de actividad municipal, mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, que, incluso, podrán coordinarse entre sí cuando la materia abordada sea de interés para ambos.

Establece igualmente que su configuración obligatoria será la presidencia, que se reserva al alcalde o concejal/a responsable del área en el que el alcalde delegue, ciudadanos/as a título individual, mayores de 16 años, que manifiesten interés en la materia, y la secretaría nombrada por el presidente. El resto de la composición definitiva se determinará en el reglamento interno que se elaborará por el ayuntamiento y se aprobará por el pleno, teniendo en cuenta las peculiaridades del

Ayuntamiento de Olivenza





Ayuntamiento de Olivenza

sector correspondiente.

De esta manera, en atención a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Participación ciudadana realizada la tramitación del expediente y de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el dictamen favorable de la comisión informativa, el pleno de la corporación por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Crear, de acuerdo con las especificaciones recogidas en los artículos 29 y siguientes del Reglamento de participación ciudadana los siguientes consejos sectoriales: Consejo sectorial de Infancia y Consejo Sectorial de Juventud.

SEGUNDO. Proceder a la redacción de los correspondientes Reglamentos Internos de funcionamiento que deberán ser aprobados por el pleno de la Corporación de acuerdo con lo que se establece en el artículo 30 del Reglamento de Participación Ciudadana.

ASUNTO SEXTO. CESIÓN DE TERRENOS Y APROBACIÓN DE ACTUACIONES PARA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS EN RUTAS BTT

Por el Sr. Presidente se inicia la exposición explicando que, por parte de la Junta de Extremadura, se están terminando de diseñar distintas rutas de cicloturismo y que nos pide la propia Junta que se le ceda la disponibilidad de algunos terrenos para la instalación de talleres que se situaran en distintos puntos de la ruta, más concretamente Villareal y San Jorge:

El alcalde cede la palabra al grupo popular y don Antonio Aceituna manifiesta que, al tratarse de un servicio que mejorará los servicios a los oliventinos, el voto de su grupo será favorable.

El alcalde cede el turno y la palabra a la portavoz del grupo socialista, Doña Juana Cinta Calderón, que, además, de recalcar el voto favorable de su grupo, pide a la ciudadanía que sean capaces de conservarlas y mantenerlas en buen estado puesto que se trata de bienes municipales al servicio de los vecinos y visitantes.

El pleno del ayuntamiento de Olivenza aprobó en su día el proyecto para la realización de varias rutas de BTT que atraviesan el territorio del municipio de Olivenza y pretenden ser un impulso turístico más para la zona.

Próxima la finalización de las actuaciones, la Junta solicita que la instalación en la misma de dos puntos de servicio para el mantenimiento de las bicicletas. Dicha infraestructura consiste en una solera de hormigón con mallazo elevado con el suelo circundante de dimensiones aproximadas de 3,50 metros de ancho por 2,50 metros de fondo y 0,10 metros de espesor.

La construcción que se pretende montar será en madera mediante palos circulares cerrando tres lados y dejando abierto uno de los de 3,50m con cubierta en madera también a un agua. La altura prevista será de 2.10m. Los equipos a montar son equipos patentados para la finalidad de mantenimiento y limpieza de las bicicletas.

Para la instalación y la continuación de las actuaciones, la Junta de Extremadura solicita que se proceda a la aprobación de estas actuaciones por parte de este ayuntamiento y a la puesta a disposición de los terrenos necesarios.

En vista de ello, realizada la tramitación del expediente y de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el dictamen favorable de la comisión informativa, el pleno de la corporación por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar las actuaciones de instalación de dos puntos de servicio para el mantenimiento de bicicletas, de acuerdo con las especificaciones determinadas

Ayuntamiento de Olivenza





Ayuntamiento de Olivenza

por la Junta de Extremadura, en las pedanías de San Jorge y Villareal, y de acuerdo con la documentación que obra en el expediente.

SEGUNDO: Poner a disposición de la Junta de Extremadura los terrenos descritos en los planos adjuntos a este expediente para la realización de las mencionadas actuaciones.

ASUNTO SEPTIMO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CON AQUALIA SA.

Por el Sr. Presidente se informa que, tras muchos años, estudiando el tema y como consecuencia de distintos informes que obran en el expediente se ha decidido dar un paso importante que es iniciar la resolución del contrato de abastecimiento de agua que, hasta la fecha de hoy, se mantiene con la empresa Aqualia. Tras un resumen de la trayectoria que ha llevado hasta este inicio de expediente, recalca, que precisamente de lo que se trata es de eso, del inicio de un camino muy largo pero que entiende que será beneficioso para el municipio.

El alcalde cede la palabra al portavoz del grupo popular, Don Bernadino Píriz Antón, que comienza diciendo que se sienten un poco apartados en este punto y echan en falta distintos aspectos que creen deberían constar en el expediente como los informes de intervención en relación con los efectos que tendría la resolución del contrato y, por ejemplo, que pasaría con el personal o que lo que va a pasar con el servicio en sí, si al final se resuelve el contrato. Creen que toda Olivenza sabe cuál es su postura en relación con este contrato, que ha sido una lacra para Olivenza, pero ven que es necesario documentar más todo el expediente porque existe información que sería interesante integrar. Pide que lo retiren para que se resuelvan las dudas que tienen y se pueda llevar de manera conjunta, sobretodo porque creen que esta resolución no va a tener un coste cero.

El alcalde cede la palabra a Doña Juana Cinta Caldero que señala que, en principio, sobre Aqualia y este contrato tenemos muchas ideas y mucha información pero el problema es que pocas veces se ha escrito nada o se ha realizado un seguimiento de esos escritos. Lo que está haciendo ahora es iniciar un procedimiento que es de resolución, no de rescate, y para ello se parte de una acreditación documental de distintos incumplimientos de la empresa. Entiende que, una vez empezado el procedimiento es solo el inicio y hay que seguir trabajando y aportando documentación y para ello están todos invitados a colaborar. Apoya a Don Bernardino en que lo importante es que esté todo atado.

Don Bernardino Píriz manifiesta que conoce la importancia de lo que se trae a pleno, pero que lo importante es que tengamos toda la documentación para enfrentarnos a una empresa que nos ha ido desvalijando y quitando todo lo que ha podido, y no sabe si lo que aparece en el informe bastará. Señala que si les hubieran permitido participar en este proceso algunas preguntas las hubieran evitado y que para este tema siempre cuentan con el apoyo del grupo popular. Cree que este es el resultado de un proceso largo que ahora se continua, y manifiesta de nuevo la voluntad de su grupo para colaborar y por eso le van a dar un voto de confianza y abstenerse. Le insiste en que le pide que le llame y le apoyaran en el asunto, porque quieren ser partícipes y compartir la responsabilidad de lo que salga.

Doña Juana Cinta Calderón señala que efectivamente lo importante no es el inicio sino la continuación, y pone en valor los informes que obran en el expediente, y

Ayuntamiento de Olivenza





Ayuntamiento de Olivenza

aseguran que se trabajará para llevar este tema a buen fin y para ello contarán con el apoyo de todos los partidos.

Cierra la sesión el alcalde manifestando que no entiende la reticencia del grupo popular de abstenerse y lavarse las manos en un tema como este, que ha sido caballo de batalla durante tanto tiempo y que tiene como finalidad dar una solución a los problemas derivados del contrato suscrito con la empresa hace 15 años. Le manifiesta que tiene, desde luego, las puertas abiertas para que traiga toda la documentación de la que disponen y, le pide que, lealmente, aporte todo lo que pueda ayudar o que hable con cualquier persona con el equipo de gobierno. Cree que el voto del grupo popular es importante porque es una declaración de intenciones.

ANTECEDENTES

El pleno del ayuntamiento de Olivenza mediante acuerdo de 24 de noviembre de 2004, aprobó el pliego de cláusulas económico administrativas que habrían de regir en el concurso público de la Gestión del Servicio Público de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales del municipio de Olivenza en la modalidad de concesión.

Publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 31 de diciembre de 2004, con fecha 23 de febrero de 2005, el pleno acordó la adjudicación del concurso público de la gestión del abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales del municipio de Olivenza a favor de la empresa AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA SA

Tras la constitución de la garantía definitiva, se firma el correspondiente contrato con fecha 17 de marzo de 2005.

De acuerdo con lo que se establece en el apartado sexto del contrato, y, en consonancia, con los pliegos administrativos, el contrato tiene una duración de VEINTE AÑOS, prorrogables por un periodo de cinco años.

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas (siendo la legislación vigente en el momento de la firma del contrato)

— Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local.

— El artículo 114 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

FUNDAMENTOS

PRIMERO. La legislación sobre contratación administrativa siempre ha contemplado, entre las prerrogativas que ostenta la Administración contratante, la relativa a acordar la resolución del contrato cuando concurra causa legal para ello, así como determinar los efectos de dicha resolución.

Así lo recoge el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, al determinar que “dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y

Ayuntamiento de Olivenza





Ayuntamiento de Olivenza

determinar los efectos de ésta.”

Esta misma previsión se ha mantenido prácticamente sin modificaciones en las posteriores legislaciones contractuales y en el propio artículo 114 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril que establece que “el órgano de la Entidad local competente para contratar según la Ley ostenta también la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar, por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente”

SEGUNDO: Las causas de resolución del contrato aparecen recogidas con carácter general en el art 111 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio que enumera las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento, o el acuerdo de quita y espera.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La falta de prestación por el contratista de la garantía definitiva o las especiales o complementarias de aquélla en plazo en los casos previstos en la Ley y la no formalización del contrato en plazo.
- e) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y el incumplimiento del plazo señalado en el artículo 71.2, párrafo d).
- f) La falta de pago por parte de la Administración en el plazo de ocho meses, conforme al artículo 99.6.
- g) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
- h) Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato.
- i) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en el articulado de esta Ley.

TERCERO: Además, se consideran causas específicas de resolución del contrato de gestión de servicio público las siguientes contenidas en el artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Son causas de resolución del contrato de gestión de servicios públicos, además de las señaladas en el artículo 111, con la excepción de sus párrafos e) y f), las siguientes:

- a) La demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al contratista de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.
- b) El rescate del servicio por la Administración.
- c) La supresión del servicio por razones de interés público.
- d) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.

CUARTO: Por último y de manera preferente, el propio pliego de este contrato, aprobado por el pleno de la corporación y aceptado por la empresa concesionaria y que constituye la principal fuente normativa de la concesión recoge, en su cláusula 50, cuales considera que son las causas de resolución del contrato enumerando las siguientes:

- a) La persistencia de infracciones graves, una vez levantada la intervención.
- b) La comisión de infracciones muy graves por parte del concesionario.
- c) La muerte o incapacidad sobrevivida del contratista individual o la extinción de

Ayuntamiento de Olivenza





Ayuntamiento de Olivenza

la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria.

- d) La declaración de concurso o la declaración de la insolvencia del concesionario en cualquier otro procedimiento.
- e) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- f) La falta de prestación por el contratista de la garantía definitiva o las especiales o complementarias de aquella en plazo en los casos previstos en la Ley y la no formalización del contrato en plazo.
- g) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- h) La demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al contratista de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligue según el contrato.
- i) El rescate del servicio por la Administración.
- j) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.
- k) Abandono de las instalaciones durante la concesión, considerado como tal la suspensión de los trabajos, sin causa justificada, por un plazo superior a 24 horas.
- l) Cesión, transferida o novación de la concesión, considerando como tal la suspensión de los trabajos, sin causa justificada, por un plazo superior a 24 horas.
- m) Dedicación del Servicio a usos diferentes a los indicados en la concesión, sin previa autorización Municipal.
- n) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

QUINTO. La prerrogativa de resolver el contrato se manifiesta de manera especial cuando el supuesto de resolución se motiva en el incumplimiento por el contratista de alguna de sus obligaciones contractuales esenciales, y está en concordancia con lo que esa misma disposición normativa establece en el artículo 112.2, conforme al cual —y salvo en el caso de la declaración de quiebra o concurso del contratista en que la resolución resulta obligada— en los restantes supuestos la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma.

La resolución del contrato de Gestión del Servicio Público de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales del municipio de Olivenza, sus efectos y su procedimiento, se rige por se rige por los artículos 111, 112 y 113 y 167 del Real Decreto Legislativo 2/2000, artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, (RGLCAP) y artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, además de los que pudieran resultar de aplicación por la naturaleza del contrato y el procedimiento que se pretende aplicar.

SEXTO: Como consecuencia de la facultad de inspección que corresponde a esta Administración, el ayuntamiento de Olivenza comunicó a la empresa Aqualia la realización de una visita de inspección a las instalaciones que conforman la red de abastecimiento y depuración del sistema de abastecimiento de agua potable en baja. Esta visita se realizó el día 17 de enero de 2020, y como consecuencia de la misma se elaboraron dos informes, uno sobre la red de abastecimiento y otro sobre la EDAR de Olivenza. Se constata en ambos informes una falta importante de mantenimiento de las instalaciones tanto de la Edar como del depósito y las instalaciones de abastecimiento de agua.

Esta falta de mantenimiento supondría un incumplimiento de las condiciones esenciales del contrato, específicamente la obligación contenida en el artículo 25 que establece que el concesionario tendrá la obligación de “conservar en buen estado de funcionamiento el conjunto de las instalaciones y obras que se le confían”

Ayuntamiento de Olivenza





Ayuntamiento de Olivenza

El artículo 25.2 determina que “tendrán la consideración de obras e instalaciones del abastecimiento todas las referidas a la infraestructura del servicio objeto de este pliego y, en particular, las de captación, elevación, tratamiento, impulsión, acumulación y distribución hasta las acometidas de los abonados, incluyendo las instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo. Las reparaciones que deban efectuarse en todas estas obras e instalaciones del abastecimiento como consecuencia de fugas, averías, etc., se consideraran trabajos de conservación y correrán a cargo del concesionario”

SEXTO: Igualmente con fecha 30 de octubre de 2020 se emite informe por parte del Interventor de esta corporación en el que se recoge las cantidades que la empresa Aqualia tiene pendientes de abonar a este ayuntamiento por los distintos conceptos establecidos en el pliego de cláusulas económico administrativas y en la propia oferta que presentaron para la licitación, que suponen igualmente un incumplimiento del contrato. Y al que acompaña informe sobre el rendimiento de la red, que muestra también el incumplimiento de este parámetro previsto en el pliego como esencial.

SÉPTIMA: Determinada, por tanto, la existencia de causas posibles para la resolución del contrato, al haberse incumplido por la concesionaria condiciones que son esenciales al contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 g. del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas y en la cláusula del artículo 50. n de los pliegos, como es el mantenimiento de las instalaciones municipales y de la red que le han sido cedidas por el ayuntamiento, y cuyo cuidado y conservación tiene encomendada y el pago de las obligaciones debidas al ayuntamiento y, de conformidad con el artículo 112 del mismo texto legal, la Administración podrá ejercitar la resolución del contrato por ser la parte a la que no le es imputable el incumplimiento.

SÉPTIMO. En el supuesto de proceder a la resolución del contrato Gestión del Servicio Público de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales del municipio de Olivenza, se hace preciso seguir el procedimiento que se recoge en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, procedimiento integrado por los siguientes trámites: audiencia del contratista (en el caso de que el procedimiento se inicie de oficio), audiencia al avalista o asegurador (si se propone incautar la garantía), informe del Servicio Jurídico y, por último, dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma respectiva siempre que existiera oposición por parte del contratista. El cumplimiento de estos trámites resulta necesario, a fin de garantizar al máximo que la actuación administrativa se ajuste a derecho. Y, especialmente, cuando la causa de resolución está constituida por algún incumplimiento de las obligaciones del contratista, dadas las gravosas consecuencias que de la resolución contractual se derivan para él en esos supuestos.

De manera pormenorizada y de acuerdo con el informe de Secretaria, el trámite para proceder, en su caso, a la resolución del contrato son los siguientes:

A. Por resolución del órgano de contratación, y en base a los informes, se iniciará, en su caso, el expediente de resolución del contrato de Gestión del Servicio Público de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales del municipio de Olivenza.

En lo relativo al órgano competente para resolver el contrato se debe acudir al artículo 114 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril en concordancia con el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre

Ayuntamiento de Olivenza





Ayuntamiento de Olivenza

que indican que el órgano de la entidad local competente para contratar ostenta también la prerrogativa de acordar su resolución. En este supuesto el órgano de contratación es el Pleno.

B. Por los Servicios Técnicos así como por los servicios jurídicos y económicos se procederán a emitir los informes correspondientes sobre los incumplimientos y sobre los efectos de la resolución del contrato.

C. Se comunicará al concesionario, a los avalistas y aseguradores del mismo, la incoación del expediente y se le otorgará trámite de audiencia por plazo de diez días naturales a fin de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

D. En el supuesto de que se manifestara oposición por el contratista a la resolución del contrato, será necesario elevar propuesta de resolución al órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, a través del Consejero competente en materia de Administración Local.

G. Recibido, en su caso, el referenciado Dictamen, el órgano de contratación resolverá el procedimiento; asimismo, se notificará a los interesados con comunicación de los recursos correspondientes.

OCTAVO: El incumplimiento del contratista implica la resolución del contrato, pero también una serie de efectos añadidos, de conformidad con los artículos 113 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que deberán igualmente ser acordados por el Ayuntamiento como la incautación de la fianza, o la liquidación, en su caso, de daños y perjuicios.

A vista de todo lo anterior, visto los informes técnicos y el informe de la secretaria sobre el procedimiento a seguir, visto que se ha realizado la tramitación establecida y que se cuenta con el dictamen favorable de la comisión informativa, el pleno de la corporación con los votos favorables del grupo socialista (10) y la abstención de los miembros del grupo popular (6) adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Incoar procedimiento de resolución del contrato de Gestión del Servicio Público de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales del municipio de Olivenza, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 111 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, siguiéndose el procedimiento establecido y emitiéndose los informes que fueran necesarios.

SEGUNDO. Conceder al contratista, conforme dispone el artículo 109.1a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (RGLCAP), un plazo de audiencia de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, para que alegue a lo que en su derecho convenga, presentando los documentos y justificantes en defensa de su postura.

TERCERO. Solicitar informe de los Servicios Municipales sobre las alegaciones presentadas y sobre la valoración de los bienes que van a revertir al Ayuntamiento e informe sobre los hechos que motivan la resolución del contrato y la causa de resolución que opera de acuerdo con las tasadas por la legislación aplicable.

ASUNTO OCTAVO. INFORMES DE ALCALDÍA.

Ayuntamiento de Olivenza





Ayuntamiento de Olivenza

1. Desde la última sesión plenaria se han mantenido reuniones con ciudadanos y empresarios, así como con diversas asociaciones, tratando de ayudar desde Alcaldía al mayor número de personas y solucionando problemas dentro de nuestras posibilidades.
2. Reunión con representantes de la asociación "Comarca de Olivenza Sin Minas". 19 de octubre.
3. Entrevista con empresario adjudicatario de la catalogación de los grafitos de la Torre del Homenaje, 19 de octubre.
4. Reunión con la Gerente de Promedio, Dña. María Luisa Seguro, 20 de octubre.
5. Reunión con la presidenta del banco de alimentos de Badajoz, D^a. Cristina Herrera, 21 de octubre.
6. Reunión con el Presidente de Plena Inclusión, Pedro Calderón, 21 de octubre.
7. Comisión provincial de patrimonio, sesión extraordinaria, 23 de octubre.
8. Reunión con la dirección de la residencia Caser y el responsable nacional de operaciones.
9. Comisión especial de cuentas y sesión ordinaria de la Asamblea General de la Mancomunidad de Olivenza, 05 de noviembre.
10. Reunión del Consejo Rector del museo etnográfico González Santana, 06 de noviembre.
11. Visita a las escuelas parroquiales Sagrado Corazón, 12 de noviembre.
12. Reunión con el gerente del Sepad, 17 noviembre.
13. Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, 18 de noviembre.
14. Visita a las instalaciones de las prácticas de la Escuela Profesional La Encina II, 19 de noviembre.
15. Celebración del Pleno Infantil mediante videoconferencia, 19 de noviembre.

AYUDAS Y SUBVENCIONES

ORGANISMO	DENOMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	CUANTÍA DE SUBVENCIÓN
SEPE	AEPSA- SANTO DOMINGO DE GUZMAN	1.534,49 €
SES	Programa reinserción social de personas con problemas de conductas adictivas	3.652,80 €
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA	PROYECTO DE DINAMIZACIÓN Y PLAN DE ACTIVIDADES ECJ OLIVENZA 2020	20.000,00 €
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	Ayudas destinadas a financiar el funcionamiento de Escuelas Infantiles (0-3 años), durante el ejercicio 2020	27.648,81 €
DIPUTACION DE BADAJOZ	RESOLUCION CONCESION SUBVENICON NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO POR LA FERIA DEL TORO 2020	10.000,00 €

Ayuntamiento de Olivenza



Ayuntamiento de Olivenza

SEXPE EMPLEO EXPERIENCIA 20/21 198.000,00 €

**CONSEJERÍA
DE
ECONOMÍA,
CULTURA Y
DEPORTES**

MANTENIMIENTO OFICINA TURISMO DE OLIVENZA 12.600,00 €

Se adjuntan las tablas con las subvenciones correspondientes al plan Suma de Diputación y al Aepsa de 2020 como anexos a este acta.

ASUNTO NOVENO. MOCIONES Y ASUNTOS URGENTES

Por parte de la concejala, Doña Juana Cinta Calderón Zazo, se da lectura a una declaración institucional con motivo del día de contra la Violencia de Género, que ha contado con el apoyo de los tres grupos, agradeciendo la concejala la voluntad de los grupos de la oposición.

El texto de la declaración institucional se reproduce a continuación:

“Con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la mujer, el Pleno del Ayuntamiento de Olivenza manifiesta, un año más, su repulsa hacia todas las formas de violencia recogidas en el Convenio de Estambul y se suma a todas las voces que claman por un futuro en igualdad. Para ello, realiza la siguiente Declaración Institucional contra la violencia de género:

El 25 de noviembre reivindicamos el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, una de las violaciones de derechos humanos más extendidas, persistentes y devastadoras que atentan contra la libertad y dignidad de las mujeres.

Los diferentes tipos de violencia que se ejercen contra las mujeres siguen suponiendo un obstáculo para alcanzar la igualdad, el desarrollo y la paz. Por ello, es necesario, y especialmente en este contexto de crisis sanitaria provocada por la pandemia de la COVID19, sumar todos los esfuerzos para seguir avanzando en igualdad y en la erradicación de la violencia de género. No podemos permitirnos como sociedad dar ni un paso atrás en los avances conseguidos hasta el momento.

Por estas razones, el Ayuntamiento de Olivenza se une un año más a la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres recordando a todas las víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos y sus familias; mostrando su más absoluto apoyo y condenando rotundamente todo tipo y manifestación de violencia que se ejerce contra las mujeres por el simple hecho de serlo.

Ayuntamiento de Olivenza





Ayuntamiento de Olivenza

Durante este año 2020, han sido asesinadas por sus parejas o exparejas en España 41 mujeres, 1.074 desde que existen cifras oficiales desde el año 2003. Además, 3 menores han sido asesinados por sus propios padres. Toda esta dura realidad ha dejado 301 menores huérfanas y huérfanos desde el año 2013, que es cuando comienzan a realizarse registros oficiales.

Estos datos representan la punta del iceberg de uno de los más graves problemas que amenazan nuestras sociedades como es la violencia de género y que impide a las mujeres desarrollar una vida y una ciudadanía libre y plena. Miles de mujeres en el mundo son víctimas, diariamente, de todo tipo de violencias: física, psicológica o sexual ejercida por sus parejas o exparejas, mutilación genital femenina, matrimonios concertados o forzados a edades tempranas, trata con fines de explotación sexual, violencias sexuales, violencia ejercida a través del uso de tecnologías, acoso sexual en el ámbito laboral... En definitiva, violencias que siegan y destrozan las vidas de mujeres y niñas.

Además, el Pleno del Ayuntamiento de Olivenza manifiesta su dolor y repulsa, condena todo tipo de violencia contra las mujeres y se compromete a ser firme en la responsabilidad para trabajar desde la unidad en la articulación y desarrollo de toda medida encaminada a la eliminación de la violencia de género y la prevención de la misma.

Reconocemos el gran esfuerzo que todas las Administraciones públicas, así como las entidades y asociaciones de nuestra provincia y municipio, realizan diariamente para prevenir la violencia de género y para proteger a las mujeres víctimas, sus hijas e hijos, así como también ponen de relevancia el enorme trabajo realizado durante estos meses de pandemia para que ninguna mujer, a pesar de las difíciles circunstancias vividas, quedase desprotegida.

El Pacto de Estado en Materia de Violencia de Género, aprobado el 28 de septiembre de 2017 por el Congreso de los Diputados, es la reacción a una situación vigente en muchos hogares y que marca una hoja de ruta consensuada con todos los agentes sociales y políticos implicados, entre cuyas medidas más importantes destaca la recuperación de competencias por parte de los Ayuntamientos en materia de igualdad y contra la violencia de género.

No debemos olvidar que la mejor y más eficaz manera de erradicar la violencia de género es implementar políticas públicas en materia de igualdad. La prevención es la principal herramienta para hacer de nuestros pueblos y ciudades lugares en los que la igualdad real sea un hecho. De ahí que el compromiso diario de los Gobiernos Locales, del Ayuntamiento de Olivenza, debe seguir traducándose en la elaboración de medidas, normas, programas y planes que se conviertan, en la práctica, en instrumento de sensibilización social.

En este sentido, ha sido fundamental que las Entidades Locales hayan recuperado sus competencias en materia de igualdad y contra la violencia de género. Nuestro compromiso con la erradicación de la violencia machista es decidido y real. Por ello, los Ayuntamientos tienen que disponer de todos los servicios y recursos que las mujeres víctimas precisan para poder salir de la situación de violencia, y reparar, en la

Ayuntamiento de Olivenza





Ayuntamiento de Olivenza

medida de lo posible, el daño causado por la misma.

Son, los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares las administraciones clave para el impulso de estrategias de sensibilización, detección, acompañamiento, recuperación y protección de víctimas, así como para la implementación de medidas integrales y eficaces que simbolizan, a su vez, la apuesta firme por las políticas preventivas y de intervención desde las edades más tempranas.

Asimismo, solicitamos a todas las instituciones el máximo grado posible de cooperación y colaboración para luchar contra la violencia machista. Demandamos unidad y apoyo en la implementación de las medidas y actuaciones contempladas en el Pacto de Estado contra la violencia de género, y compromiso por parte de todos los grupos políticos para alcanzar una sociedad igualitaria y libre de violencia contra las mujeres.

Finalmente, instamos a toda la ciudadanía, las organizaciones, entidades, empresas y asociaciones, a los poderes públicos, y a las Administraciones en su conjunto, a seguir trabajando para acelerar la consecución de un municipio, una provincia, una región, un país y una sociedad global libre de violencia machista en la que las mujeres vivan una vida en la que puedan ejercer sus derechos y libertades de forma plena y con todas las garantías.

La defensa de los principios de igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad inherentes a todos los seres humanos es una prioridad para la Federación Española de Municipios y Provincias, en su papel de máximo representante de los intereses y preocupaciones de las Entidades Locales. Y, en esta línea, se compromete con la lucha contra la violencia que se ejerce contra las mujeres, por el mero hecho de serlo, y contra sus hijas e hijos.

Una prioridad que nace de la respuesta local, compartida con una ciudadanía que, tras 40 años de democracia, reclama dejar de ser valiente, para empezar a ser libre.

Una sociedad legalmente igualitaria, con un marco jurídico que nos sitúa a la vanguardia de los países del entorno, a nivel estatal y autonómico, pero donde las cifras de muertes y agresiones contra las mujeres y sus hijas e hijos continúan siendo abrumadoras, impulsando la necesidad de continuar incrementando los esfuerzos para dar una respuesta integral a las víctimas y erradicar aquellas actitudes y comportamientos que reproducen la desigualdad y que están en el origen de la violencia de género, contribuyendo a perpetuarla.

No debemos olvidar que la mejor y más eficaz manera de erradicar la violencia de género es implementar políticas públicas en materia de igualdad. La prevención es la principal herramienta para hacer de nuestros pueblos y ciudades lugares en los que la igualdad real sea un hecho. De ahí que el compromiso diario de los Gobiernos Locales debe seguir traducéndose en la elaboración de medidas, normas, programas y planes que se conviertan, en la práctica, en instrumento de sensibilización social.

Ayuntamiento de Olivenza





Ayuntamiento de Olivenza

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Olivenza muestra el compromiso firme con el reconocimiento y defensa de los derechos de las mujeres. Porque solo conseguiremos erradicar la Violencia de Género cuando reconozcamos la plena ciudadanía de la mitad de la población, las mujeres.”

ASUNTO DÉCIMO. RUEGOS Y PREGUNTAS

El alcalde da la palabra a Don Bernardino Píriz, portavoz del grupo popular, que pregunta por el estado de las obras del campo de futbol, por el estado en el que se encuentra el camino de la Hacienda Murillo y el empleo de Experiencia, y se ruega que se inicie un reconocimiento a Eduardo Vidigal Sánchez.

El alcalde explica la situación de retraso que se está produciendo con el campo de futbol que en este caso se debe a la necesidad de una modificación en el proyecto, explica que se realizarán las obras del camino de hacienda murillo y, en relación con el plan de empleo de experiencia señala que, este año, se ha sacado un primero por seis meses, porque la Junta tiene la intención de sacar uno nuevo que tendrá menos requisitos o, al menos, menos restricciones para los ayuntamientos. En relación con el reconocimiento a Eduardo Vidigal se explica que ya se ha iniciado un procedimiento, nombrándose instructor y, en breve, se convocará la correspondiente comisión.

Por la presidencia se declaró terminado el acto y la sesión fue levantada, siendo las 20.56 horas del día de la fecha, de todo lo cual doy fe, extendiéndose la presente acta que autoriza con su firma la Secretaria General de la Corporación, con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el Art. 110.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el Art. 2.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Vº. Bº.
EL ALCALDE.,

LA SECRETARIA GENERAL,





Ayuntamiento de Olivenza

AEPSA 2020

Nº OBRA	NOMBRE	PRESUPUESTO	
	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE ESPACIOS PÚBLICOS DE OLIVENZA	CMO	240.511,60
		CM	117.946,48
	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD ENTRE LA CALLE CURA Y TRASERA CALLE CARRETERA. SAN BENITO DE LA CONTIENDA	CMO	31.727,40
		CM	16.225,43
	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA TRASERA DE LA RONDA DE OLIVENZA EN SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	CMO	36.181,20
		CM	24.597,60
	MEJORA DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS Y PINTURAS EN SAN RAFAEL DE OLIVENZA.	CMO	19.575,20
		CM	14.815,30
	PINTURAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL SANTO DOMINGO DE GUZMÁN	CMO	1.558,83
		CM	309,86
	MEJORAS EN EL ANTIGUO HOGAR DE MAYORES Y PINTURAS. SAN JORGE DE ALOR	CMO	24.029,00
		CM	5.636,45
	MEJORA DE LAS MARCAS VIALES DEL EMBARCADERO DE VILLARREAL Y LIMPIEZA DE CUNETAS DEL CAMINO DE ACCESO.	CMO	11.272,20
		CM	1.284,55
	TOTAL PROGRAMA	CMO	364.885,43
		CM	180.815,67
			545.701,10

PLAN SUMA 2020

Nº OBRA	NOMBRE	PRESUPUESTO
	CUBIERTA Y ADECUACION DE EDIFICIOS MUNICIPALES CASA DE LA CULTURA Y GERENCIA DE DEPORTES. OLIVENZA	70.000,00
	ADECUACIÓN Y ACTUACIONES EDIFICIO DE ASOCIACIONES. OLIVENZA	47.181,20
	CONSTRUCCION DE ASEOS PUBLICOS Y REHABILITACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN BENITO DE LA CONTIENDA.	12.000,00

Ayuntamiento de Olivenza





Ayuntamiento de Olivenza

	RECUPERACION DE LAS FUENTES Y PILARES TRADICIONALES Y MEJORAS EN CAMPO DE FUTBOL. SAN FRANCISCO	12.000,00
	AMPLIACION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO, CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN PARA SERVICIOS MUNICIPALES. SAN JORGE DE ALOR	12.000,00
	CONSTRUCCIÓN DE PARADA PARA AUTOBUSES ESCOLARES Y ALMACÉN PARA SERVICIOS MUNICIPALES. SAN RAFAEL	12.000,00
	MEJORA DEL EDIFICIO PÚBLICO DENOMINADO "ANTIGUO LAVADERO". VILLARREAL	20.000,00
	TOTAL PROGRAMA	185.181,20

Ayuntamiento de Olivenza

Plaza de la Constitución, 1, Olivenza. 06100 (Badajoz). Tfno. 924492934. Fax: 924492209



Cód. Validación: AQDNVJ9AA7PAMRWJ9LX3LTNFV | Verificación: <https://olivenza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 31